

HACIA UN DERECHO PENAL EUROPEO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Prof. Dr. Vincenzo Militello
Catedrático de Derecho Penal Universidad de Palermo

ABSTRACT

La lucha contra las organizaciones criminales y su capacidad para extender las actividades delictivas más allá de los sistemas nacionales ha indicado desde hace tiempo la necesidad de superar una integración europea que se limite únicamente a la materia económica. En este camino, la lucha contra la criminalidad organizada ha supuesto una “cuestión capital” para armonizar las normas penales de los Estados miembros (par.1).

A continuación, tras describir el papel que asume la armonización penal en la actual situación de los Tratados de la Unión europea (par.2), vamos a destacar que la dificultad de definir el concepto de criminalidad organizada transnacional podría inducir a legitimar una intervención europea sin límites de racionalidad político-criminal (par.3). Para evitar tal riesgo, nos parece oportuno hacer referencia a otras fuentes internacionales relevantes en esta materia (la Convención de Naciones Unidas de Palermo, del año 2000: par.4). Por otro lado, las tomas de posición europeas más recientes en materia de fuentes parecían haber alcanzado un notable grado de sensibilidad político-criminal respecto de los principales problemas subyacentes a esta materia (particularmente, una resolución del Parlamento Europeo del 25.9. 2011: par.5).

Por otro lado, la intervención de la Unión Europea en el Derecho penal pone de manifiesto la exigencia de adecuar las garantías tradicionales, surgidas en el contexto de los propios Estados: para conseguir que el sistema penal siga siendo un instrumento de tutela de todos los ciudadanos, resulta pertinente repensar las garantías tradicionales en la nueva dimensión europea. Este reto será tratado tanto en relación con las primeras decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relevantes en esta materia (par.6), como para valorar un documento como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y evitar así una consideración unilateral de la intervención europea contra la criminalidad organizada (par.7).